

Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833 / Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

"Año de la Lucha Contra la corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009-2019-CM/MDV

Végueta, 29 de abril del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del presente año, el Informe N° 0102-SGRAT/MDV, de fecha 22 de marzo, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 056-2019-WROB-GAJ/MDV, de fecha 26 de marzo del 2019, el Memorándum N° 562-2019-MDV/GM, de fecha 12 de abril del 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 19° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Que, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF, en su título II Capítulo I, artículo 8°, 9°, 10°, 11° y 12° establecen los procedimientos del Impuesto Predial.

Que, el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial N° 367- 368 – 369 – 370-2018-VIVIENDA, publicada el 30 de octubre del 2018, en norma legal del diario Oficial El Peruano; aprobó los Planos Prediales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, expresados en nuevos soles por metro cuadrado de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en Lima - Provincias y en el departamento de Amazonas; los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los distritos comprendidos en Lima – Provincias y en el departamento de Amazonas, contenido en los Planos Prediales aprobados en el artículo precedente no son aplicables a las Zonas de Riesgo no Mitigable; los Valores Unitario Oficiales de Edificación para la Costa, contenidas en Anexo I; así como el instructivo para la determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes, contenidas en Anexo II; los Listados de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para Centros Poblados Menores, Listado de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos; respectivamente. Dispositivos Legales que obligatoriamente se deben utilizar para la determinación de la base imponible y cálculo del Impuesto predial, conforme así lo dispone el Art. 11° de la norma legal descrita en el considerando presente; los cuales se encuentran vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, publicado el 18 de Diciembre de 2018. Se estableció el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el Ejercicio Fiscal 2019;

R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101 Telefax: 237 - 7002

informes@municipalidadveguesta.gob.pe

Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833 / Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

Que, conforme el Artículo 13° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y norma modificatorias, las municipalidades está facultado para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.60 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero del año que corresponda al impuesto motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial 2019.

Que, el inciso a), del artículo 14° del citado T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, señala que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, asimismo el último párrafo del referido artículo, indica que la actualización de los valores de predios por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar Declaración Jurada de Autoevaluó y que la misma se entenderá, como válida en caso el contribuyente no lo objete dentro del Plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, así mismo el artículo 15° del cuerpo legal descrito en el considerando precedente, regula la forma de pago del impuesto Predial, establecido que los pagos deben efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o de forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustados de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Cuarta Disposición Final del T.U.O de la Ley de Tributación, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores, determinación de impuestos y de recibos de pago corresponde, incluida su distribución a domicilio, un importe al 0.40% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio.

Que, mediante el Informe N° 0102-2019-SGRAT/MDV, de fecha 22 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite a Asesoría Legal el proyecto de ordenanza que establece la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y distribución a domicilio de las declaraciones juradas del impuesto predial; así como el pago por derecho de emisión de tributos, pago mínimo del impuesto predial año 2019.

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2019-WROB-GAJ/MDV, de fecha 26 de marzo del 2019, Asesoría Jurídica, concluye recomendando que se eleve a sesión de concejo a fin que se evalúe y se debata sobre su aprobación o no del proyecto de ordenanza: " QUE ESTABLECE LA EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE IMPUESTO Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL; ASI COMO, EL PAGO POR DERECHO DE EMISION DE TRIBUTOS, PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2019".

Que, mediante Memorándum N° 562-2019-MDV/GM, de fecha 12 de abril del 2019, la Gerencia Municipal, solicita a Secretaría General, agendar para sesión de concejo el proyecto de ordenanza que ESTABLECE LA EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE IMPUESTO Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL; ASI COMO, EL PAGO POR DERECHO DE EMISION DE TRIBUTOS, PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2019.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 8°, 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código



R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101 Telefax: 237 - 7002

informes@munivegueta.gob.pe



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833 / Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE IMPUESTO Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL; ASI COMO, EL PAGO POR DERECHO DE EMISION DE TRIBUTOS; PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2019.

Artículo 1°.- OBJETIVO

Establecer en la Jurisdicción del Distrito de Végueta, la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2019, incluida su distribución a domicilio, derecho de pago por la emisión mecanizada, recibos de pago y distribución a domicilio respecto de las Declaraciones Juradas de autoevaluó existentes en la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad; así como pago mínimo del Impuesto Predial; prórroga de la fecha de vencimiento y aprobación del cronograma de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

Artículo 2°.- ALCANCES Y AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de alcance a todas las personas naturales o jurídicas propietarias y/o poseionarias de los predios urbanos y rústicos ubicados en el Distrito de Végueta; que se encuentren en condición de contribuyentes.

Artículo 3°.- DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS

Fijese en S/ 16.80 (Dieciséis con 80/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, correspondiente al Impuesto Predial 2019. El monto del derecho se abonará conjuntamente con el pago al contado del impuesto o con la primera cuota fraccionada.

Artículo 4°.- DEL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en 060% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, equivalente a S/ 25.20 (Veinticinco con 20/100 soles).

Artículo 5°.- DEL VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL

Apruébese el pago del Impuesto Predial 2019, estableciéndose el siguiente calendario:

- ❖ Pago al contado: 28 de Febrero
- ❖ Pago Fraccionado
 - Primera Cuota: 28 de Febrero + Derecho de emisión
 - Segunda Cuota: 31 de Mayo
 - Tercera Cuota: 31 de Agosto
 - Cuarta cuota: 30 de Noviembre

Artículo 6°.- PRORROGA

En los casos que por disposición legal pertinente se declaran feriados o no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

Artículo 7°.- INTERES MORATORIO

R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101 Telefax: 237 - 7002
informes@munivegueta.gob.pe



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833 / Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Artículo 8°.- DE LOS FORMATOS DE DECLARACION JURADA

Apruébese los formatos que integran la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2019 (HR, PU y PR) los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- APRUEBESE

La emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y distribución a domicilio de las declaraciones juradas del impuesto predial; así como el pago por derecho de emisión de tributos; pago mínimo del impuesto predial año 2019.

Artículo 10°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Deróguese todas las normas que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encargar a la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su difusión y a la Unidad de Secretaría General su publicación.

SEGUNDA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente, así mismo como a modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VEGUETA
Lic. Eutemio Ríos Alarcón
ALCALDE



R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101 Telefax: 237 - 7002
informes@munivegueta.gob.pe